



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA SDER
juzgadovillanueva@hotmail.com
j01prmpalvillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 15 # 17-55.SECTOR PINOS. VILLANUEVA S.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLANUEVA-SANTANDER

Villanueva (S), cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno

DEMANDANTE: COOMULTAGRO LTDA
DEMANDADOS: HECTOR BECERRA OTRA
PROCESO: EJECUTIVO UNICA INSTANCIA
EXPEDIENTE: 688724089001-2021-00089-00

LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO TABACALERA Y AGROPECUARIA "COOMULTAGRO LTDA" mediante apoderada judicial debidamente constituido, impetró en su momento demanda ejecutiva contra: HECTOR BECERRA SANCHEZ Y TRINIDAD OLIVEROS ALVAREZ, para que se decretara mandamiento de pago a favor del demandante, con el fin de obtener el pago de la obligación contenida en el pagare adjunto a la demanda.

Este despacho en su momento libro mandamiento de pago (folio 14) en el que se ordenó al demandado el pago de las siguientes sumas:

PAGARE. 1813000534

- 1.1. CAPITAL. La suma de TRES MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$3.098.558.00).
- 1.2. INTERESES AL PLAZO. Adeudan los intereses al plazo desde el 24/02/2021 al 23/04/2021 a la tasa DTF +16 puntos, a suma de OCHENTA Y SIETE MIL VEINTIOCHO PESOS M,CTE (\$87.028.00).
- 1.3. INTERESES DE MORA. Adeudan los intereses de mora a la rata máxima autorizada por la ley desde el 24 de abril de 2021 y hasta el pago total de la obligación a la tasa máxima autorizada por la ley.

Como quiera que los demandados fueron notificados del mandamiento de pago a través de AVISO que les fue entregado por TELEPOSTAL EXPRESS el día 26 de junio de 2021, no contestaron la demanda y no presentaron excepciones, con fundamento en el artículo 440. Inciso 2º del C.G.P., se ordenara seguir adelante la ejecución, decretar el remate de los bienes embargados y secuestrados, practicar la liquidación del crédito (art.446 y s.s del C.G.P.) y condenar en costas al ejecutado.

En mérito de lo expuesto EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA (S)

RESUELVE:

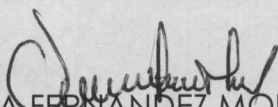
PRIMERO: Seguir adelante con la presente ejecución en contra de: HECTOR BECERRA SANCHEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 5.581.560 y TRINIDAD OLIVEROS ALVAREZ, identificada con la cedula de ciudadanía No 27.992.951, a efectos de obtener el cumplimiento de la obligación contraída a favor de COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO TABACALERA Y AGROPECUARIA "COOMULTAGRO LTDA" con apoderado judicial debidamente constituido, tal como lo fue dispuesto en auto de mandamiento de pago.

SEGUNDO: Decretar la venta pública subasta de los bienes secuestrados y con su producto pagar la deuda a la demandante y las costas en caso de que así lo solicite la parte interesada en el transcurso de este proceso.

TERCERO: Condenar en costa a la parte demanda. Tásense por secretaría.

CUARTO. Practicar la liquidación del crédito e intereses de acuerdo a lo estipulado en el artículo 446 y s.s. del C.G.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:


DORIS VIVIANA FERNANDEZ MONSALVE
JUEZ